

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

En esta capital, llevada á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre; y 144 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto, 40 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montes.

Ilmo. señor: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que no se dé curso á propuesta ni solicitud de corta ó de aprovechamiento de cualquier otra clase en montes que los Ingenieros, al hacer la clasificación general prescrita por el Real decreto de 16 y Real orden de 17 de febrero de este año, no hayan incluido entre los exceptuados de la venta.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 18 de Julio de 1859.—Córvera.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 7.º—Estadística.—Circular.—Número 327.

En el Boletín Oficial de la provincia; núm. 1069 del lunes 8 de junio del año 1857, se insertó la Real orden y circular de este Gobierno de provincia que á continuación se espresan:

«Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado la Real orden siguiente:—Ministerio de la Gobernacion.—Administracion.—Negociado 2.º.—Por el Ministerio de la Guerra se ha trasladado á este de la Gobernacion, de orden de S. M., con fecha 22 de abril último, una comunicacion del Presidente de la Junta directiva del Mapa general de España, relativa á la cooperacion que necesitan encontrar para el mejor desempeño de sus trabajos geodésicos los Oficiales comisionados al efecto en las

Autoridades locales, haciendo con este motivo las prevenciones siguientes:

1.º El Presidente de la Junta directiva del Mapa, antes de emprenderse los trabajos geodésicos ó topográficos en una provincia, le comunicará al Gobernador civil de la misma, quien en los quince dias siguientes al recibo de esta comunicacion hará insertar una circular en el Boletín Oficial, previniendo, bajo su mas estrecha responsabilidad, á todas las Autoridades dependientes de su mando faciliten á los Oficiales comisionados cuantos auxilios necesiten y puedan conducir al mejor desempeño de su cometido.

2.º Igualmente prevendrá á los Alcaldes cuiden de la conservacion de las señales construidas en el término de su jurisdiccion. Para llevar esto á cabo, el Oficial encargado de la construccion de una señal, tan luego se halle terminada, lo pondrá en conocimiento del Alcalde respectivo, manifestándole el sitio en que se halla y su forma y dimensiones. El Alcalde dará á los guardas del término las órdenes convenientes para su custodia. El Presidente de la Junta directiva dará tambien conocimiento al Gobernador de cada provincia de las señales construidas en la suya á fin de que pueda tomar por sí las disposiciones que crea necesarias.

3.º Los Gobernadores remitirán al Presidente de la Junta directiva del Mapa dos ejemplares del Boletín Oficial de la provincia en que se hubiese insertado la circular de que queda hecho mérito, á fin de que teniendo el oportuno conocimiento los Oficiales comisionados, puedan exigir en caso necesario el cumplimiento de lo que en ella se previene. Y S. M., deseando que por todas las Autoridades dependientes de este Ministerio se faciliten los medios de llevar á cabo tan importantes y delicados trabajos, ha tenido á bien mandar que por ese Gobierno de provincia se disponga lo conveniente al mas exacto cumplimiento de las espresadas prevenciones.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1857.—Noche.—Señor Gobernador de la provincia de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público y de todas las Autoridades dependientes de la mia, á quienes incumbe su cumplimiento. Madrid 7 de junio de 1857.—Carlos Marfori.»

Seccion de administracion.—Negociado 4.º—Estadística.—Circular.—Debiendo emprenderse á la mayor brevedad en esta pro-

vincia los trabajos topográficos para la formacion de la estadística territorial con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de Su Magestad, segun asi se me ha manifestado por la comision topográfica catastral, en conformidad á lo prevenido en Real orden de 14 de mayo último, y siguiendo las indicaciones hechas por la espresada comision, he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes.—1.º Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuando sean avisados por los gefes de las brigadas encargadas de los trabajos topográficos catastrales, deberán acudir al punto y hora que se les designe, acompañados de uno ó mas peritos, á fin de asistir á la demarcacion de sus respectivos términos; cuya operacion deberá verificarse en presencia de los Alcaldes de los términos colindantes y de comun acuerdo con los mismos, firmando todos el acta en que se describa el respectivo limite.—2.º A los oficiales comisionados, ademas del alojamiento y auxilios correspondientes á su clase que espresan los pasaportes, se les facilitará por los Alcaldes los peritos y peones que les pidan, pagándoles á los precios corrientes.—3.º Cuidarán tambien los propios Alcaldes, por medio de sus dependientes, de la conservacion de las señales que los gefes de las brigadas les avisen haber establecido para sus operaciones en el respectivo distrito municipal, bajo el apercibimiento de restablecer á sus costas las que fueren destruidas.—Escuso recomendar á las citadas autoridades locales el mas exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, y á todos los dependientes de mi mando en esta provincia la mas decidida cooperacion para que trabajos de tanta importancia y trascendencia puedan ser llevados á cabo con el orden, la exactitud y regularidad que el Gobierno de S. M. desea, pues no dudo de que serán por todos perfectamente comprendidas la necesidad y ventajas de semejantes auxilios; en inteligencia de que si lo que no es de esperar, se me denuncia alguna omision ó falta de celo en este particular, me hallo dispuesto á exigir y hacer efectiva la mas estrecha responsabilidad á quien corresponda, sin ninguna clase de consideracion.

Lo que he dispuesto se vuelva á insertar para su mas puntual y exacto cumplimiento, tanto por parte de los señores Alcaldes, como de todos los dependientes de mi mando en esta provincia.

Madrid 19 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 7.º—Vigilancia.

El dia 8 del presente mes ha sido encontrado entre Estremera y Fuentidueña, pueblos de esta provincia, el cadáver de un hombre desconocido, con una grande herida en el cuello hecha al parecer con hoz de segar, ignorándose hasta hoy quién sea el autor de tan inaudito atentado.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, indaguen con el mayor celo, si en sus respectivas poblaciones falta algun vecino de las señas que se espresan, que hubiese salido á segar, recibiendo en tal caso declaracion á sus parientes acerca del punto á que se dirige, y en dónde se hallaba, segun sus últimas noticias, en los ocho primeros dias del corriente mes, en compania de quienes iba, evacuando las citas de estos y las demas que resultaren, sin pérdida de tiempo, remitiendo en seguida estas diligencias al Juez de primera instancia de Chinchon, que instruye la causa correspondiente en averiguacion de quienes sean la victima y el causante, y dándome de ello conocimiento en el acto.

Asimismo prevengo á dichos Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para descubrir y capturar al autor de este crimen, remitiéndolo, si fuere habido, á mi disposicion ó á la del referido Juez.

Madrid 19 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del hombre cadáver y trage que vestia.

Estatura algo mas de cinco pies, sombrero negro chambergo muy usado, con tres listas de hiladillo de algodón; chaleco de primavera rayado color claro, camisa de lienzo de la tierra, faja negra al parecer de lana, calzon corto de cordellate oscuro, con botones dorados de cadenilla en las boquillas, atado por la cintura con hila lillo manchego, negro y azul, botines de cordellate oscuro y usados como el calzon, botones de la misma clase con trabillas rolas de badana, medias de lana azul de medio pie con plantilla de pano, rotas por los talones, zapatos de orejas de dos costuras, con correillas y remendados con medias suelas y tachuelas de cabeza gorda, un pañuelo de algodón en medianho uso color de canela blanco y negro, dos dedales de segador de suela y uno de baquetilla, y un palo de fresno.

PROVINCIA DE MADRID.

Fincas que pertenecen á los pueblos y que han sido clasificadas como enagenables por el Ingeniero ó encargado de la clasificación en virtud de las leyes de desamortización.

Table with columns: PUEBLOS, Nombre de las fincas, Hectáreas, Especies que la pueblan (Dominante, Subordinada). Includes sections for Partido de Navalcarnero and Partido de Getafe.

Table with columns: PUEBLOS, Nombre de las fincas, Hectáreas, Especies que la pueblan (Dominante, Subordinada). Includes sections for Partido de San Martín de Valdeiglesias and Partido de Colmenar Viejo.

PUEBLOS.	Nombre de las fincas.	Hectáreas.	Especies que la pueblan.
			Dominante. Subordinada.
Idem.	Id. de la Inojera y el Mancho.	120	Id.
Idem.	Hoja de labor del Hoyuelo	60	Jara.
San Martín de Valdeiglesias.	Prado cerrado	1	
Valdemaqueda.	Prado Montesino.	4	
Zarzalejo.	Cerro de la Derrotura.	45	
Partido de Torrelaguna.			
Alameda del Valle.	Prado de la Fuente	1	
Idem.	Id. del Barranco	0,16	
Idem.	Soto y Mata	10	Fresno.
Idem.	Prado del Rincon.	2	Roble.
Braojos.	Plantío de las Pozas.	0,5	Alamo.
Idem.	Id. de los Horcaueños.	0,16	
Buitrago.	Dehesa de Miramontes.	170	
Idem.	Id. de la Villa.	300	Roble.
Idem.	La Arrotuna.	264	Id.
Canencia.	El Plantío.	1	Alamo.
Cinco Villas.	El Pozuelo.	1	Encina.
El Yellon.	Los Arroyos.	2	
Idem.	Los Escuderos.	5	
Idem.	Caleriza de la Torre del Olivar y Manzagatos.	70	
Idem.	Valdemoraga.	4	
Idem.	La Huelga.	4	
Idem.	Zorita.	3	
Idem.	Prado Navalengo.	7	
Idem.	Los Cubradones.	96	
Idem.	La caleriza de Eguetuela.	3	
Idem.	Las Praderas.	3	
Idem.	Baños Daba.	0,43	
Idem.	Los Cabezuelos ó arroyos.	0,57	
El Berruoco.	Las heras de pan trillar	7	
Garganta.	Prado Erias.	13	Roble.
Idem.	El Plantío.	48	Alamo.
Gargantilla.	Prado Segado.	2	Fresno.
Idem.	Prado Dumarejo.	9	Roble.
Idem.	Prado Rinconada.	9	Fresno.
Gandullas.	Pradera del Barrio.	3	
Idem.	Prado Egido ó de la Iglesia.	0,39	
Horcajo.	Prado del Valle.	14	Roble.
Idem.	Idem Concejo.	9	Id.
Horcajuelo.	Idem Palancar.	2	Fresno.
Idem.	Idem de la Mesa.	2	Roble.
Idem.	Idem de la Solana.	1	Id.
Idem.	Idem de la Rosa.	3	Id.
Idem.	El Lomo.	8	Id.
La Cabrera.	Prado del Soto.	16	Id.
Idem.	Prado Nuevo.	13	Id.
La Hiruela.	Prado Concejo.	978	
La Serna.	Dehesa de Arriba.	30	Espinos.
Lozoyuela.	Prado Arenas.	2	Roble.
Idem.	Idem Suertes.	5	Id.
Idem.	Prado Hernando ó Hermandillo.	2	Id.
Idem.	Prado Lilano.	9	Id.
Idem.	Idem de San Mateo.	0,32	
Idem.	El Egido.	12	
Idem.	Prado Concejo.	1	Roble.
Idem.	El Plantío.	0,40	Alamos.
Mangiron.	Prado Mangiron.	7	Fresno.
Idem.	Idem Valdezarza.	1	Encina.
Idem.	Idem.	1	Roble.
Montejo de la Sierra.	El Plantío.	7	
Navarredonda.	Pradera del Concejo.	2	
Navas de Buitrago.	Prado Matas.	3	Roble.
Oteruelo del Valle.	Idem de Nava el Saz.	9	Fresno.
Idem.	La Nava.	16	Roble.
Pinilla de Buitrago.	Prado Nuevo.	13	Id.
Idem del Valle.	El Soto.	14	Fresno.
Pradera del Rincon.	Prado del Concejo.	2	Alamo.
Idem.	El Egido.	2	
Pinuecar y Vellidas.	Prado Valdeuste.	1	
Idem.	Idem Egido.	1	
Robregordo.	Idem Hoya.	2	
Idem.	Idem Concejo.	2	
Idem.	Huerta del Pozo.	0,2	
Idem.	El Roduelo.	0,5	
Idem.	Tierra de la Diliffa.	0,3	
Idem.	El Rocadero.	0,2	
Idem.	La Secada.	0,2	
Rascafría.	Soto de Abajo.	60	Alamo.
Rascafría.	El Arenero.	5	Espinar.
Redueña.	La Poveda.	3	Roble.
San Mamés.	Prado de las Hachas.	1	Fresno.
Somosierra.	Id. del Hoyo.	3	
Idem.	El Gamonal.	2	
Idem.	Egido ó eras de arriba.	6	
Idem.	Prado del rio Concejo.	1	
Idem.	Prado Nuevo.	2	
Idem.	Huerta del Concejo.	0,1	
Valdemanco.	Prado Robledo.	0,1	
Villavieja.	Plantío de la Callejuela.	0,1	

PUEBLOS.	Nombre de las fincas.	Hectáreas.	Especies que la pueblan.
			Dominante. Subordinada.
Partido de la capital.			
Madrid.	Dehesa de la Arganzuela.	50	Alamo negro. Fresno-chopo.
Idem.	Dehesa de Amamiel.	180	Idem.
Idem.	Prado del Corregidor.	12	Alamo negro. Platano, chopo, acacia y bardaguera.
Partido de Alcalá de Henares.			
Alcalá.	Soto de la ciudad.	258	Alamo blanco. Taray Regaliz.
Idem.	Alameda del Val.	6	Id. id. Alamo negro regaliz. Chopo.
Idem.	Dehesa Albeiga.	386	Id.
Ajalvir.	El Monte.	29	
Idem.	Dehesa Huelga.	26	
Algete.	Dehesa nueva.	150	
Idem.	Las Pedrizas.	52	
Idem.	La Huelga.	7	Fresno. Alamo negro.
Anchuelo.	Dehesa Aguilera.	26	
Idem.	La Alameda.	1	Alamo negro.
Idem.	Dehesa Valde Sancho.	13	
Barajas.	Prado nuevo.	74	
Idem.	El Rejagal.	2	Alamo negro.
Idem.	Los Difares.	2	Alamo blanco. Alamo negro.
Idem.	El Plantío.	1	
Camarma del Caño.	La Alameda.	4	Alamo negro.
Canillas.	La Dehesilla.	24	Id.
Idem.	El Sotillo.	7	Id.
Cerpa.	Cabeza matasiete.	53	
Coslada.	Prado Egido.	7	
Idem.	La Alameda.	1	Alamo blanco. Alamo negro.
Cobena.	Dehesa nueva.	52	
Daganzo de Abajo.	Prado Huelga.	15	Retama.
Idem.	Dehesilla.	26	
La Olmeda de la Cebolla.	Alameda Valmores.	1	Alamo negro.
Loeches.	Solana Espartares.	82	Esparto.
Idem.	Las Humberias.	98	
Idem.	Valderruines.	2	Alamo negro.
Idem.	Valdegatos.	65	Esparto.
Idem.	Valdelacueva.	8	
Idem.	Cegros del Calvario.	10	
Los Santos de la Humosa.	Soto Entreguagos.	26	Taray. Tomillo.
Idem.	La Alameda.	2	Alamo negro.
Paracuellos.	El Romeral.	13	
Rivatejada.	Dehesa Chivares.	181	
Idem.	La Alameda.	1	Alamo negro.
Rivas de Jarama.	Soto del Negralejo.	530	Chopo. Alamo negro, blanco y bardaguera.
Torres.	El Coto.	129	
Valdetorres.	La Alameda.	10	Alamo negro. Alamo blanco.
Valdilecha.	Monte Alto.	451	Encina. Tomillo.
Vallecas.	La Arboleda.	5	Alamo negro. Alamo blanco y almendros.
Idem.	La Nava.	13	Idem. Alamo blanco.
Valverde.	Dehesa Cuento Abajo.	258	Esparto.
Vicalvaro.	Arroyo de Cinco Caños.	5	Alamo negro. Chopo Almendro.
Idem.	Arroyada de San Juan.	5	Idem. Id. id.
Idem.	Alameda Ambroz, primera arroyada.	1	Idem. Id. id.
Idem.	Alameda de Ambroz.	1	Idem. Id. id.
Villavilla.	Dehesa de los Heros.	258	Esparto.
Idem.	El Coto ó Dehesa Valongo.	194	Idem.
Yelilla de San Antonio.	Soto de Cuevas y Orillas.	32	Contiene 4 chopos. Taray regaliz.
Yacia-Madrid.	Soto del Poreal.	900	Alamo blanco. Fresno, alamo negro, chopo, taray y bardaguera.
Idem.	Soto de Sal Medina.	370	Alamo blanco. Chopo, fresno, alamo negro y taray.
RELACION que comprende los montes declarados enagenables que pertenecen al Estado.			
BIENES NACIONALES.			
Partido de Alcalá de Henares.			
Anchuelo.	Hubona y Pedrizas.	155	To. alio.
Ambite.	Visera. Peña de Ambite.	129	Idem.
Santorcaz.	Fuente Espartosa.	3	Esparto.
Idem.	Valdecabanas.	1	Idem.
Idem.	Valdecabanas.	2	Idem.
Idem.	Cerro Mirabueno.	13	Idem.
La Olmeda.	Cerros baldios.	150	Tomillo. Coseoja.
Torres.	Dehesa del Intendente.	161	Alamo blanco. Alamo negro, chopo y taray.

(Pertenece esta última al Hospital de Antizana de Alcalá de Henares).

PUEBLOS.		Especies que la pueblan.	
Nombre de las fincas.	Hectáreas.	Dominante.	Subordinada.
<i>Partido de Colmanar Viejo.</i>			
Cercadilla.	Cerca del Doctor	Roble.	
Idem.	Idem del Barrical	Zarza.	Espino.
Idem.	Prado Jadillo.	Fresno.	Bardaguera.

TERCERA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MORA Y MINAS.

Esta Direccion general ha acordado que el dia 30 del actual, a las dos en punto de la tarde, se celebre subasta publica en la misma, ante el Gobernador de la provincia de Sevilla, y el Superintendente de las minas de Almaden, para contratar la conduccion de 10.000 quintales de azogue, desde dichas minas a las Atarazanas de Sevilla; por el precio máximo admisible de 26 reales el quintal, y bajo el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de este dia.

Lo que noticio al público para su conocimiento.

Madrid 15 de julio de 1859.—El Director general, Manuel Maria Yanez de Rivadeneira.

El dia 25 de agosto próximo se celebrará subasta pública en esta Direccion general y simultáneamente ante los Gobernadores de Sevilla y Oviedo, para contratar la adquisicion de 10.000 quintales de Hierro colado para las minas de Riotinto, bajo el precio máximo admisible que se fije en pliego cerrado, que se abrirá en el acto del remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en los puntos indicados para la subasta, y se ha publicado en la Gaceta de este dia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de julio de 1859.—El Director general, Manuel Maria Yanez de Rivadeneira.

El dia 5 de agosto próximo se celebrará segunda subasta pública simultáneamente en esta Direccion general, y en las ciudades de Barcelona y Sevilla, para la enagenacion de 21.000 arrobas de cobre a punto de aleaciones, procedente de las minas de Riotinto, a los precios mínimos admisibles que se fijarán en el acto del remate. El pliego de condiciones se halla inserto en la Gaceta de este dia.

Madrid 16 de julio de 1859.—El Director general, Manuel Maria Yanez de Rivadeneira.

CUARTA SECCION.

BIENES NACIONALES.

En el art. 9.º de la Real Instruccion de 12 de mayo último para liquidar los capitales y espedir las inscripciones nominativas con interés de 3 por 100, a que tengan derecho las corporaciones civiles por los bienes y censos de su pertenencia enagenados o redimidos, se establece que las liquidaciones han de ser examinadas y aprobadas por las Juntas provinciales de Ventas, previa la aceptacion y conformidad de los representantes

de las corporaciones respectivas, competentemente autorizados.

En su consecuencia, y hallándose formadas por la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia las liquidaciones correspondientes a las corporaciones que se expresan a continuacion, se pone en su conocimiento por medio de este anuncio, a fin de que con toda brevedad autoricen en forma y con poder especial a persona que presté a su nombre la aceptacion y conformidad requeridas, a cuyo fin se les pondrán de manifiesto las liquidaciones respectivas, en la Comision principal de Ventas de Bienes nacionales, establecida en la calle del Caballero de Gracia, núm. 27, cuarto 2.º.

Otra pia y hermandad de pobres y ergonzantes de San Lorenzo, fundada en la parroquia de Santa Cruz.

- Casa de galera de Madrid
- Casa de recogidos de esta corte.
- Congregacion de San José de Madrid.
- Memoria, Obra pia de Juan Martinez Indiano.
- Propios de Govea.
- Idem de Buitrago.
- Idem de Corpa.
- Idem de Campo Real.
- Idem de Chinchon.
- Idem de Miraflores.
- Idem del Molar.
- Idem de Olmeda de la Cebolla.
- Idem de San Martin de la Vega.
- Idem de Torrelaguna.
- Idem de Valdemoro.
- Idem de Vicálvaro.

Madrid 19 de julio de 1859.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

En la calle de la Provincia de Madrid, hallandose vacante el estanco de la calle de Toledo, núm. 38, de los de esta corte, por renuncia de la persona que lo obtiene, se hace saber al público para que en el término de ocho dias, a contar desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten sus solicitudes los que deseen obtenerlo y reúnan los requisitos que marca la circular de 11 de agosto de 1857 y Real orden de 9 de julio del año último.

Madrid 18 de julio de 1859.—José Calbello y Goytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Entre doce y una del dia 12 de agosto próximo, se verificará la triple subasta para el arrendamiento por tiempo de tres años, contados desde San Miguel del presente, de la dehesa de Matallanas, término de la villa de Alcalá de Guadaíra, en esta provincia, procedente del Convento de Trinitarios Calzados de Sevilla.

primeros Interventores y correspondientes Escribanos, y en el tercero ante el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, Administrador subalterno, Regidor Sindico y Escribano.

La licitacion será oral, pero los que hagan proposicion tendrán que garantizarla con la entrega del 10 por 100 del tipo en la Caja de depósitos, cuya cantidad le será devuelta a aquellos a cuyo favor no quede el remate y al rematante cuando otorgue el oportuno contrato.

El tipo bajo el cual se admitirán las pujas será el de 21.045 rs.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el acto de la subasta y en las respectivas administraciones desde que se publique el presente anuncio.

Sevilla 12 de julio de 1859.—Julian Lanzarot.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de julio, esta Direccion general ha señalado el dia 20 de agosto próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la parte de la carretera de segundo orden de Logroño y Burgos, comprendida entre Navarrete a Nágera, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 881.717 rs. y 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejor admisible será de 3000 rs. quedando las demas a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 500 rs.

Madrid 12 de julio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José E. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 12 de julio del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la parte de la carretera de segundo orden de Logroño a Burgos, comprendido entre Navarrete y Nágera, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las obras del referido trozo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo

fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa de Odon.

Para proceder con acierto a la rectificacion del padrón general de riqueza de este distrito y repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1860, los vecinos y terratenientes forasteros en esta, presentarán en la secretaria del Ayuntamiento en el plazo de quince dias, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan tenido sus propiedades, pues finado dicho término, se procederá por la Junta a la operacion, sin oír reclamacion alguna.

Villaviciosa de Odon 14 de julio de 1859.—El Alcalde, Miguel Aparicio.—Por orden Carlos Benito, Secretario.

Alcaldia constitucional de Alcobendas.

Con la competente autorizacion; se saca a subasta para su arrendamiento en la villa de Alcobendas, los pastos de invierno de la dehesa de Valdelatas, correspondiente a sus propios apreciados por los empleados del ramo en 700 rs. vnc. para doscientas cabezas de ganado lanar, y su remate está señalado para el dia 18 de agosto próximo Venidero a las doce de su mañana en las casas consistoriales hallándose de manifiesto el pliego de condiciones, en la secretaria de Ayuntamiento.

Alcobendas 16 de julio de 1859.—El Alcalde constitucional, Vicente Alvarez.

Alcaldia constitucional de Pozuelo de Alarcón.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, dotada con 5 rs. diarios de los fondos municipales, pagados por trimestres, y obligacion de la rasura.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín* de la provincia; en inteligencia que la provision se hará con arreglo al título 2.º del Real decreto de 5 de abril de 1851.

Pozuelo de Alarcón 17 de julio de 1859.—Aquilino Herranz.—Jacinto Rodriguez Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Intendencia General de la Real Casa y Palatinos.

El 1.º de agosto próximo, a las dos de la tarde, se celebrarán nuevas subastas en esta Intendencia, para suministrar a la Real caballeriza de 8600 fanegas de cebada, 40.000 arrobas de paja pelaza y 40.000 de paja de trigo. Para cada uno de los tres artículos se celebrará un remate. Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta oficina.

Palacio 16 de julio de 1859.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.—303

Editor, DON JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Piedad núm. 19, esquina a la Corredera Baja de San Pablo. MADRID: 1859.